

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 Julio 1888.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, en Real orden de 22 de Junio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los fines correspondientes, que el Sr. Encargado de Negocios de Portugal, en nota de 20 del actual, me ha manifestado que el Gobierno portugués ha establecido el bloqueo de Quissembo, al Norte de Ambriz en la costa occidental de Africa.»

Y de la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, lo traslado a V. E. para su noticia y circulación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.—El Director, Juan Romero.—Sres.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Observatorio Astronómico de esta Corte una plaza de Astrónomo segundo, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a los preceptos legales establecidos en los artículos 17 al 22, ambos inclusive, del reglamento de dicho Centro.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; ser español, mayor de veinte años y menor de treinta el último día de los señalados para la presentación de solicitudes; tener buena aptitud física para toda clase de observaciones astronómicas y de Física terrestre, y ser de complexión bastante fuerte para poderlas verificar con frecuencia a la intemperie, a cualquier hora del día ó de la noche, y en todas las épocas del

año, sin riesgo inminente de perder la salud y de quedar inutilizado para el trabajo reglamentario del Observatorio; haber probado todos los estudios académicos necesarios para la obtención del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Físicomatemáticas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal.

Los ejercicios serán seis, y tratarán en ellos de las materias siguientes:

En el primero, de la traducción repentina y correcta de dos trozos ó breves capítulos de obras científicas, francesa una é inglesa otra.

En el segundo, de Cálculo infinitesimal.

En el tercero, de Mecánica racional.

En el cuarto, de Física general, con aplicación principalmente a la Astronomía y a la Física terrestre.

En el quinto, de Cosmografía y Geodesia, y

En el sexto, de Astronomía esférica teórico-práctica.

Según lo dispuesto en la regla primera del art. 17 del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en la «Gaceta de Madrid», en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 100.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda dobles y simultáneas, verificadas ante la Sección de Fomento de este Gobierno y la Alcaldía de Cehegín, de 400 metros cúbicos de madera y 300 esterios de leñas del monte 31 del Catastro sito en término de dicha villa;

he acordado que el día 14 de Agosto próximo a las diez de su mañana, se verifique una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de diez y seis mil pesetas.

Murcia 13 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 101.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda dobles y simultáneas verificadas ante la Sección de Fomento de este Gobierno y la Alcaldía de Yecla, para la enagenación de los espartos que puedan producir los montes de dicha ciudad, durante los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90; he acordado que el día 30 del corriente a las diez de su mañana, se verifique una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas.

Murcia 13 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. A. Ruiz Martínez.

Número 103.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo que la ley concede reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de Junio último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «San Eugenio», número 9696, sita en término de Mazarrón, por falta de terreno franco para concederla ni aun con el minimum de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó al interesado D. Ramón Paredes García vecino de dicha villa de Mazarrón por medio del *Boletín oficial* de la provincia del mismo mes, cumpliendo lo que se dispone en el art. 40 del Reglamento vigente, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Y se publica en este periódico oficial, observando lo que se dispone en el art. 67 de la Ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 14 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Tercera sección.

Número 87.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Pacheco.

37 José Olmo Campillo; no comparece por no haber sido citado, para el 30 del actual.

La Unión.

40 Cristóbal López Charques; en 9 de Junio, pendiente de acreditar la excepción de hijo de viuda, no justifica, para el 4 de Julio.

Reemplazo de 1888.

10 Antonio Escribano Moreno; enfermo, para el 30 del actual.

11 Antonio Fillort Gilabert; en 9 de Junio, pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

26 Alfonso Mingo Segura; en 9 de Junio pendiente de hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

30 Antonio Navarro García; enfermo, para el 30 del actual.

32 Antonio Ortíz-Villa; enfermo, para el 30 del actual.

187 Juan Rodríguez Ortega; padre impedido, justifica, soldado condicional.

193 José Sánchez Olmos; en 9 de Junio, pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

237 Pablo Martínez Mira; tallado 1'651, alega del año, renocido, útil, soldado sorteable.

462 Juan Hernández Galindo; en 9 de Junio, pendiente de justificar la excepción de padre impedido, justifica, soldado condicional.

81 Francisco Martínez Vidal; en 9 de Junio, pendiente de justificar la excepción de padre sexagenario, resulta tiene un hermano muerto en Cuba, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1888.

Lorca, quinta sección.

143 Salvador García Martínez; en 11 de Junio pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, no citado, para el 30 del actual.

San Javier.

22 José María Martínez Zapata; en 11 de Junio, pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, tercera sección.

71 Julián Rodríguez Ferrá; reconocido, inútil, excluido.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

71 Mariano Pelegrín Campoy; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, quinta sección.

74 Francisco Sánchez González; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Fortuna.

15 Damián Campos Lozano; en 12 de Junio, pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa y ne habiendo sido citado se desestima la excepción acordando continúe excluido temporalmente por corto de talla.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, quinta sección.

120 Pedro Martínez Aguilar; no citado, para el 30 del actual.

Murcia, segunda sección.

74 Joaquín Fontes Alemán; de la rodilla, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

71 Leopoldo Martínez Cortina; de los testes, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Mula.

82 Gabriel Abellaneda Gutiérrez; vista la reclamación formulada por su padre Antonio Abellaneda, acuerda la Comisión se oficie al Alcalde para que cite á los mozos reclamados para el día 30 del presente mes.

La Unión.

Reemplazo de 1888.

179 Juan Martínez Martínez; absuelto de la nota de prófugo, justifica ser hijo único de viuda, soldado condicional.

Lorca, segunda sección.

118. Rafael Periago Vereá; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

La Unión.

40 Cristobal López Márquez; pendiente de justificar la excepción de hijo de viuda, no justifica, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Murcia, primera sección.

10 Antonio Valenciano Maceres; enfermo, para el 30 del actual.

Fuente-álamo.

100 Pedro García Padilla; no citado, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1887.

7 Agustín Pedrero Pagán; no citado, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Mazarrón.

14 Andrés Muñoz Alvarez; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1887.

41 Fernando Oliva Zamora; enfermo, para el 30 del actual.

60 Juan Rogelio Amorós; enfermo, para el 30 del actual.

81 Miguel Esparza Jiménez; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Calasparra.

21 Ginés Fernández Ruiz; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1887.

26 Pedro Navarro Hamas; no citado, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Ojós.

11 Pablo Moreno López; en 22 de Junio pendiente de hermano en el ejército, con hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 30 del actual.

Librilla.

7 Francisco Martínez Pascual; en 22 de Junio pendiente de hermano en el ejército, no justifica ni alega justa causa, soldado sorteable.

9 Francisco García Talón; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Cehégín.

31 Francisco Portillo Puerto; hermano en el ejército con hermano impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Mula.

8 Antonio Sicilio Andreo; hallándose alistado en la primera sección de Cartagena, que se oficie al Alcalde para si reconoce mejor derecho el de Mula, lo participe á esta Corporación con los demás antecedentes que lo justifiquen.

12 Antonio Pastor Mellado; hallándose alistado en la villa de Cieza, que se oficie al Alcalde, para si reconoce mejor derecho, entable la oportuna competencia y participe á esta Corporación su resultado.

14 Andrés Ejea Soriano; absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

26 Diego Baeza López; hallándose alistado en la primera sección de Cartagena, que se oficie al Alcalde, para si reconoce mejor derecho, lo participe á esta Corporación con los demás antecedentes que lo justifiquen.

29 Dámazo; fallecido, excluido totalmente.

49 Ginés Hernández Requena; fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

Lorca, quinta sección.

78 Pedro García Escamez; tallado 1'510, excluido.

Reemplazo de 1881.

Caravaca.

9 Juan Robles Salazar; padre impedido, reconocido, impedido, justificó, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Ricote.

18 Jesús Quesada Hernández; pendiente de revisión, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el 5 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, González y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondiente al mes de Mayo último y que se publique en el *Boletín oficial*.

En el expediente contencioso administrativo sobre el decreto gubernativo que aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de San Javier, que impuso un arbitrio sobre la feria ó fiesta de los «Alcázares», acuerda la Comisión acceder á lo pretendido por la parte actora en su escrito de 3 del actual y que el Sr. Vicepresidente de esta Corporación con el Secretario y el Ugier de la misma se constituyan en la Casa de Ayuntamiento de la citada villa el día 9 del actual á las diez de su mañana, fijándose certificación de los documentos que señalen las partes y fueren pertinentes.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se conceda á los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena la autorización que solicitan para adicionar nuevas especies á la tarifa general de consumos, después de cumplidos los trámites prevenidos por la ley.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden en la que se aprueba el presupuesto general de esta provincia para el ejercicio 1888-89.

También quedó enterada del estado que remite el Director del Hospital provincial de los víveres consumidos en el mes de Junio último.

Se acuerda conceder á los Directores del Hospital y de la Casa de Expósitos un mes de licencia quedando encargado de la dirección de los mismos el de la Casa de Misericordia.

Se enteró la referida Comisión del expediente instruido con motivo de la visita girada al Ayuntamiento de Molina y acordó se abone al Diputado y al Oficial mayor de la Secretaría, las dietas correspondientes que se le designaron por este servicio, haciendo presente al Sr. Gobernador los motivos que le impiden á aquel Ayuntamiento el satisfacer puntualmente el contingente provincial.

También quedó enterada de los instruidos con motivo de las visitas de inspección giradas y que se abonen al Sr. Diputado D. Federico Chápuli y

Oficial primero de la Secretaría las dietas que les corresponden por este servicio.

La Comisión acuerda tener por evaluado el servicio referente á la remisión de las cuentas del año 1886-87 del Ayuntamiento de Pacheco y que se le levante la multa y recargos impuesto á los cuestadantes.

Del mismo modo acuerda la Comisión que la banda de música de la Casa de Misericordia pase á Torrevieja. Así mismo acordó se instale en las oficinas que ocupa esta Corporación una estación telefónica y que se abone la primera anualidad tan pronto como aquella se halla verificado.

Se acuerda quedar enterada la Comisión de haber ingresado en la Casa de Misericordia por orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral la joven Encarnación Harente Camacho, y acordó se manifieste al señor Gobernador lo conveniente que sería, hiciera presente á los Sres. Jueces de esta ciudad que en casos análogos se dirijan á esta Corporación.

La Comisión acuerda quede sin efecto la licencia concedida al Ayudante 2.º de carreteras y lo demás acordado sobre este particular en sesión de 21 del mes próximo pasado.

También acordó que el Sr. Vicepresidente de esta Corporación procure salvar las dificultades que la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Casa de Misericordia, ha presentado respecto á la confección de los trajes de verano de los asilados.

Asimismo acordó autorizar á dicho Sr. Vicepresidente para que disponga lo necesario á fin de que queden instaladas convenientemente las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia y lo que crea necesario con respecto á las demás dependencias de esta Corporación.

La Comisión acuerda aprobar la expulsión la Casa de Misericordia del acogido Antonio Ferrer Guijarro.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Número 94.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra encargada de la liquidación de los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabezas de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Mayo último los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos veintisiete céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y un céntimo; idem de paja de seis kilogramos, veintidos céntimos; litro de aceite una peseta siete céntimos, kilogramo de carbón, trece céntimos; idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente, Vicente Pérez.—El Comisario de Guerra, Miguel Pajarón.

Quinta sección.

Número 95.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del Inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe do cada plazo		Vencimiento.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.

ESTADO

D. Gonzalo Plá.	Lorca.	Urbana.	133	Lorca.	14 al 20.	6 25	15 Julio 80 al 86.	43 75
» Pedro Barnés.	Idem.	Idem.	80	Idem.	18.	96 »	19 id. 1888.	96 »
» José Eulogio Escalante.	Caravaca.	Rústica:	282	Caravaca.	17	76 25	1.º id. id.	76 25
» Pedro Mariñez.	Cieza.	Idem.	211 parte 49.	Abanilla.	15	425 »	16 id. id.	425 »
» Luís Nogués.	Orihuela.	Idem.	211 parte 26.	Idem.	8 al 15	575 »	17 id. 81 al id.	4600 »
» Manuel Rufz Mateos.	Lorca.	Idem.	453	Lorca.	12	101 »	2 id. id.	101 »
» Luís Zamora Menchón.	Mazarrón.	Urbana.	76	Mazarrón.	8.º	380 »	13 id. id.	380 »

CLERO

D. Francisco Sastre.	Lorca.	Rústica.	245	Lorca.	18 al 20	15 50	19 Julio 81 al 83.	46 50
» José Molina Martínez.	Totana.	Idem.	553	Totana.	11 y 14 al 20.	6 25	20 id. 74, 77 é id.	50 »
» Miguel Teruel.	Jumilla.	Idem.	645	Jumilla.	9.º	16 25	21 id. 1872.	16 25
» Rafael Chápuli.	Murcia.	Idem.	833	Lorca.	19	79 65	29 id. 1882.	79 65
» El mismo.	Idem.	Idem.	833 parte 6.ª	Idem.	20	282 15	29 id. 1883.	282 15
» El mismo.	Idem.	Idem.	833 parte 1.ª	Idem.	20	165 90	29 id. id.	165 90
» El mismo.	Idem.	Idem.	833 parte 16.	Idem.	19	83 33	29 id. 1882.	83 33
» El mismo.	Idem.	Idem.	301 parte 2.ª	Idem.	19	87 52	29 id. id.	87 52
» El mismo.	Idem.	Idem.	302	Idem.	19	37 53	29 id. id.	37 53
» El mismo.	Idem.	Idem.	822 parte 3.ª	Idem.	19	82 50	29 id. id.	82 50
» El mismo.	Idem.	Idem.	361 parte 53.	Idem.	19	75 53	29 id. id.	75 53
» El mismo.	Idem.	Idem.	361 parte 56.	Idem.	19	231 39	29 id. id.	231 39
» El mismo.	Idem.	Idem.	361 parte 57.	Idem.	19	87 69	29 id. id.	87 69
» El mismo.	Idem.	Idem.	361 parte 52.	Idem.	19	75 53	29 id. id.	75 53
» Joaquín Fernández.	San Javier.	Idem.	442	San Javier.	19	176 25	7 id. 1888.	176 25
» Maximiliano Perjago.	Lorca.	Idem.	733	Lorca.	9.º	351 »	26 id. id.	351 »
» Francisco Fuentes Cruz.	Mula.	Idem.	398	Ceuti.	2 al 7	1200 »	7 id. 83 á id.	7200 »
» El mismo.	Idem.	Idem.	381	Idem.	3 al 7	1100 »	7 id. 84 á id.	5500 »
» Antonio López Rainos.	Murcia.	Idem.	134	Murcia.	7.º	332 »	24 id. id.	332 »

20 Y 50 POR 100 DE PROPIOS

D.ª Soledad Morera.	Madrid.	Idem.	40 parte 2.ª	Idem.	6.º	1005 »	5 id. id.	1005 »
D. Cristóbal García.	Lorca.	Rústica.	602	Lorca.	3.º	450 50	15 Julio 1888.	450 50
» José Ballester Sánchez.	Idem.	Idem.	597	Idem.	3.º	202 50	13 id. id.	202 50
» Cenón López.	Madrid.	Idem.	601	Idem.	3.º	8301 »	27 id. id.	8301 »
» Antonio Marín.	Cieza.	Idem.	420	Cieza.	2.º	280 78	1.º id. id.	280 78
» José Cuartero.	Murcia.	Idem.	114	Murcia.	2.º	47 25	2 id. id.	47 25
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	665	Lorca.	2.ª	45 20	5 id. id.	45 20
» José María Caballero.	Cieza.	Idem.	391	Cieza.	2.º	81 »	12 id. id.	81 »
» José Molina.	Murcia.	Idem.	734	Fortuna.	2.º	127 60	20 id. id.	127 60
» José Sánchez.	Lorca.	Idem.	604	Lorca.	2.º	40 »	20 id. id.	40 »

Murcia 10 de Julio de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 88.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Junio que acaba de finalizar.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Cano Rufz.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda el ingreso de veinte pesetas en el arca de caudales como producto del matadero durante el mes de Mayo último.

En vista de que el Sr. Presidente no ha verificado su viaje á la capital por haber estado enfermo y hallándose mejorado, se acuerda lo lleve á efecto y que se le abone del capítulo de imprevistos el gasto que le origine.

Habiendo fallecido el farmacéutico titular se acuerda que la Corporación asista á su entierro en cuerpo de oficio así como la música municipal para lo que se pasará recado atento al Director de esta Corporación.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Cano Rufz.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueba el extracto de

los acuerdos del mes de Mayo último.

El Presidente manifiesta que ha entregado cinco pesetas á un Comisionado del Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada, para el socorro de los huérfanos de los terremotos de Andalucía. La Corporación acuerda se reintegre á su Presidente de dicha cantidad con cargo al artículo de imprevistos.

Hallándose en mal estado algunas calles de la población, se acuerda su arreglo hasta donde alcancen los fondos destinados al objeto.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta del impuesto de pesas y medidas, se acuerda verificar el servicio por administración del

Ayuntamiento, designando los Concejales que han de llevarlo á efecto.

En vista de hallarse vacante la plaza de farmacéutico titular se nombra con caracter de interino á D. Juan Amato Rodríguez, licenciado en la facultad con las mismas condiciones y remuneración de su antecesor.

Se acuerda proceder al nombramiento en propiedad de farmacéutico titular instruyéndose al efecto el oportuno expediente con los requisitos y solemnidades exigidos por la legislación vigente del ramo.

Se acuerda hacer saber al público la absoluta prohibición de que los trabajadores en la saca y trilla de mieses

usen fósforos de ninguna clase para evitar así cualquier incendio.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Cano Ruíz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adicionan á la lista de pobres para que obtengan la asistencia y medicación gratuita á los que han venido á serlo en el mes anterior.

Como quiera que no se ha presentado persona alguna con deseo de encargarse del giro mutuo del tesoro y expendición de billetes de lotería; el Ayuntamiento nombra bajo su responsabilidad para el desempeño de dichos servicios, al oficial de su secretaría D. Juan Martínez Cerón, el cual se presenta y acepta el cargo.

Se presenta la cuenta del gasto que ha originado el arreglo de la fuente pública importante cuarenta y cinco pesetas y se acuerda aprobarla y que se satisfaga dicha suma del capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto actual.

Del mismo modo se presenta la cuenta del gasto que ha proporcionado la composición de calles y que asciende á cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, la cual es aprobada y se ordena su pago.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Cano Ruíz.

Se nombra comisionado para que recoja de la capital las cédulas personales que han de regir en el venidero ejercicio á D. Juan Martínez Cerón.

Se acuerda el ingreso en el area municipal de 881 pesetas 36 céntimos que obraban en poder del Depositario sin las formalidades oportunas, cuya suma se ingresará por cuenta del capítulo 7.º artículo 6.º «Extraordinarios».

Ordinaria del día 10 Julio.

Presidencia del Sr. Cano Ruíz.

Dada cuenta del precedente extracto, se acuerda aprobarlo en la forma y manera que ha sido redactado por el presente Secretario y que se remita al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Alhama 10 de Julio de 1888.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º, Juan Cano Ruíz.

Sétima sección.

Número 90.

COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE ALBACETE

Decanato:—Anuncio.

De conformidad con lo prevenido por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se ha de proveer por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Yecla, partido judicial del mismo nombre.

Los interesados que la pretendan presentarán sus solicitudes en este Decanato dentro del término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 10 de Julio de 1888.—El Decano, Virgilio Guillén Andrés.

Octava sección.

Número 99.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo. Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido, etcétera.

Por el presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos que penden á instancia de don José Ortuño y Padilla, representado por el Procurador don José Moncada, contra don Enrique Bravo, se sacan á subasta, como de la pertenencia de este:

Tres casas que manifiestan un solo frente, con las puertas al Sur, situada en la diputación del Plan de este término municipal, caserío de los Dolores, cada casa se compone de entrada, dos salas, comedor, cocina y cuarto, patio común con cuadra que pertenece á dos, y otro patio con un cuarto que pertenece á la que forma esquina al Este, y comprende todo lo edificado cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, y los restantes setenta y dos metros cuadrados que figuran en la escritura, están para el uso de la calle, ó sean tres metros desde la fachada hacia el Sur, por veinticuatro metros de Oeste á Este; que unidas ambas partidas componen los quinientos metros cuadrados de terreno que compró el Bravo, y linda por su derecha ó sea el Este, terreno de don Isidoro Díaz de Sira; por su izquierda ó sea Oeste, carretera á Murcia; por su espalda ó sea el Norte, casas de don Joaquín Maestre, y por su frente ó sea Sur, calle, y hallándose en su primer período de vida; ha sido justipreciada dicha finca en cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castelini, segundo piso del Palacio de Justicia, el día primero de Agosto próximo á las once de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y se advierte á los postores que habrán de consignar previamente el diez por ciento del justiprecio, y que tienen de manifieste en la escribanía del infrascrito actuario, para su examen los títulos que aparecen de la finca reseñada, en la inteligencia, que una vez hecho el remate habrán de conformarse con los mismos, sin tener opción á exigir otros.

Dado en Cartagena á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—El actuario, José Bayo.

Número 98.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa y del de instrucción de la misma por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan por término de diez días á Antonio Diego Miralles y un tal Bartolo, que vive en la Esperanza y

que ambos son vecinos de esta villa, sin más antecedentes, los cuales se hallan procesados por este Juzgado sobre hurto de mineral; apercibidos; que de no comparecer en este Juzgado en el indicado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes de dichos procesados.

Dada en La Unión á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Sánchez.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 91.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena etc.

En virtud de este edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Mosquer Sánchez, vecino de La Unión, natural de Aljezares, de veintitres años, casado, á quien se sigue causa sobre contrabando de tabacos en cantidad de treinta y una pastilla, para que en el término de nueve días se persone en este Juzgado, plaza de Castelini, segundo piso del Palacio de Justicia, á prestar su declaración indagatoria, apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y al propio tiempo, en nombre de la jurisdicción que ejerzo, encargo la busca y captura del expresado sujeto á los Jefes de la policía judicial, remitiéndolo por tránsitos á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Cartagena á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—El actuario, José Bayo.

Número 92.

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo, Juez de instrucción de este partido de Cartagena, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan

Gómez Méndez y Antonio Viudez García, vecinos de Huerca-overa, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de nueve días se personen en este Juzgado, plaza de Castelini, segundo piso del Palacio de Justicia, á prestar sus declaraciones indagatorias, y sustanciarse con su presencia la causa que se instruye por haberles aprehendido en los límites de los términos de Fuente-álamo y Totana la fuerza de la Guardia civil ciento noventa y cinco kilos de tacaco de contrabando, apercibidos, que de no verificar su presentación, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y al mismo tiempo, en nombre de la jurisdicción que ejerzo; encargo á los Jefes de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, y los remitan por tránsitos á las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—El actuario, José Bayo.

Número 93.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En cumplimiento á exhorto recibido del Juzgado de instrucción del distrito del Norte de Madrid, dimanante de la causa seguida sobre falsedad, he acordado, en providencia de este día, sean citados D. Juan Sanchez y Sánchez y D. Santiago Créspe (a) Lanás, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, á fin de recibirles la oportuna declaración; apercibiéndoles, que si no lo verifican, incurrirán en las prescripciones que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Coñejer.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «EL PORVENIR»

Se requiere á los Sres. Sócios que á continuación se relacionan para que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, procedan al pago de los dividendos pasivos que adeudan á la Sociedad, por que de no verificarlo, les serán caducadas las acciones que poseen, con arreglo á la base 5.ª de la escritura social y á los artículos 9 y 10 del Reglamento.

Acciones.	Números.	Nombres.	Dividendos.	Importe.
1½	36	D. Fulgencio Colombo.	6 al 10	50
1½	54	» Mateo Caballero Ruíz.	2 al 10	150
1½	71	Herederos de D. Joaquín Verger.	2 al 10	130
1	75-76	D. Luís Marín López.	3 al 10	220
			Rvn. . . .	550

Cartagena 10 de Julio de 1888.—El Presidente, Anselmo Plazas.—El Contador Secretario, Francisco H. Hermosilla.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.